



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-----------------|---|
| Proceso | Ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real |
| Radicado | 05001-40-03-010- 2019-00910-00 |
| Asunto | No Accede. Requiere |

Se incorpora al expediente memorial que antecede presentado por la parte actora, mediante el cual solicita que se ordene seguir adelante con la ejecución. No obstante, revisado el expediente, considera el Despacho que la misma no es procedente, toda vez que no se ha dado cumplimiento a la providencia del 11 de noviembre de 2020, mediante la cual se le reconoce la dirección física CALLE 29D # 55- 101 de Medellín para notificar a la parte demandada, la señora YINA ADRIANCY PARRA MERCADO.

Lo anterior, debido a que de conformidad con el inciso 2 del numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso, *"la comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. (...)"*

Así las cosas, para acceder a seguir adelante con la ejecución se debe dar primero cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta **(30)** días dé cumplimiento al auto del 11 de noviembre de 2020, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

8

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b56585bd52f5205d046977eff45e7c990d777b04d2e8fc96f9d1803cc168dde

Documento generado en 08/04/2021 03:44:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**